

ADENDA No.1 - INVITACIÓN PÚBLICA No.05 de 2018 CONSTRUCCIÓN NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ETAPA 2”

Dando respuesta a las observaciones presentadas por cuatro proponentes se presentan las siguientes modificaciones:

1. Numeral 1.6 PARTICIPANTES

b) Experiencia específica requerida

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

- **Construcción de muros en concreto reforzado en cantidad de 200 M² o 30 M³**
- **Instalación de adoquín de 200m²**
- **Construcción de pavimento rígido 280 m² o 56 M³**

ACLARACIONES AL LITERAL B)

Los requisitos solicitados pueden ser acreditados por separado o en un solo certificado teniendo en cuenta que cada una de las actividades debe ser acreditada en su cantidad total en un certificado (no se aceptarán sumas de cantidades para acreditar la certificación de cada actividad)

- La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

- Los consorciados deben
- cumplir con el literal a) del numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Para el cumplimiento de este literal, los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
 - **Experiencia en al menos una de las actividades indicadas exigidas cumpliendo con los requisitos enunciados en el literal b),** especificando claramente **fecha, valor, y objeto.** Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato. Se acepta que la experiencia de una de las tres (3) actividades se hubiera adquirido como interventor.
 - Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior

ADENDA No.1 - INVITACIÓN PÚBLICA No.05 de 2018 CONSTRUCCIÓN NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ETAPA 2”

y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

- En caso de consorcios entre personas jurídicas la propuesta debe ser avalada por un profesional en el área requerida para persona natural con vinculación laboral o directa con una de las personas jurídicas, donde se entiende laboral como contrato de trabajo y directa como socio o accionista de una de ellas.

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018